



# FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	ATENCIÓN DENTAL
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio
Modalidad: (si aplica)	Consulta externa
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio  Datos de contacto para consulta	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Jefatura de Medicina General y Atención Dental. Calle: Manuel Ávila Camacho s/n Col. Azteca, Temixco Mor. CP. 62588 Teléfono: 777 756 3796
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Correo: dispensario.diftemixco2025@gmail.com  Atención dental Calle: Manuel Ávila Camacho s/n Col. Azteca, Temixco Mor. CP. 62588 Teléfono: 777 756 3796 Correo: dispensario.diftemixco2025@gmail.com Dentista del área
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina
Descripción del trámite o servicio	Se realizan consultas dentales, curaciones, limpiezas dentales, resinas, amalgamas y extracciones simples.
¿Quién presenta el trámite o servicio?	La población en general de Temixco.
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	En caso de algún síntoma de dolor dental, caries y sarro.
Beneficio del trámite o servicio	Mejorar la calidad dental del paciente.
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial
Horario de atención al público	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
Plazo máximo de resolución	Inmediato
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	No aplica
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	No aplica
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	No aplica
Vigencia	No aplica
Inspección ligada al trámite	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa ficta





# FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial	1	1

Costo y forma de determinar el monto

Área de pago

Valor UMA 2025 \$113.14

Dispensario médico azteca De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas Calle: Manuel Ávila Camacho s/n Col. Azteca, Temixco

Dispensario Médico Azteca

Mor. CP. 62588

Consulta Dental	0.662	\$74.90
Curación Dental	0.993	\$112.35
Resina	1.324	\$149.80
Amalgamas	1.324	\$149.80
Limpieza Dental	0.993	\$112.35
Extracción Simple	0.993	\$112.35

Teléfono: 777 756 3796 Correo: dispensario.diftemixco2025@gmail.com

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

No aplica

#### **Observaciones Adicionales**

#### Criterios de resolución del trámite o servicio

Cumplir con los requisitos que se solicitan

### Catálogo de Regulaciones

https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Capitulo X, artículo 116; Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Capitulo XII, de la Jefatura de Medicina general y Atención Dental, Articulo 54 y 56.

#### **Protesta Ciudadana**

## Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Comisaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Calle Francisco I. Madero esquina Venustiano Carranza s/n Col. Centro, Temixco, Morelos. C. P. 62580

Teléfono: 777 900 22 25

Correo: cocmisar.diftemixco2025@gmail.com





# FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

#### **NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.